EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

Considerando:

Que, en el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, al referirse a la competencia exclusiva de los gobiernos municipales, en el numeral 5 establece: "Crear, modificar, o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales por mejoras.";

Que, el Art. 270 de la Constitución de la Republica dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad";

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala atribuciones del Concejo Municipal.- Al Concejo Municipal le corresponde:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; y,

c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.

Que, el Art. 171, literal a) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa tipos de recursos financieros.- Son recursos financieros de los gobiernos autónomos descentralizados los siguientes:

a) Ingresos propios de gestión.", como son los que corresponden a la presente ordenanza;

Que, el Art. 172 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, trata de los ingresos propios de la gestión y, al respecto indica: El inciso 2do. "Son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas....".

Que, el Art. 186 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa la facultad tributaria.- Los gobiernos municipales y distritos metropolitanos autónomos, podrán crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos, y en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización el Art. 566 establece.- Objeto y determinación de las tasas.- Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización el Art. 567 establece.- Obligación de pago.- El Estado y más entidades del sector público pagarán las tasas que se establezcan por la prestación de los servicios públicos que otorguen las municipalidades, distritos metropolitanos y sus empresas. Para este objeto, harán constar la correspondiente partida en sus respectivos presupuestos.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 568 dispone.- Servicios sujetos a tasas.- Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del Alcalde Municipal o Metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo Concejo.

Que, es necesario establecer un cobro real por la presentación de servicios administrativos, a fin de lograr una mejora de las finanzas municipales, propendiendo conforme a la ley a una eficiente autogestión administrativa;

En uso de las facultades normativas consagradas en la Constitución de la Republica del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado

Expide:

LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN DEL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LOGROÑO.

Artículo 1.- Objeto del impuesto.- Constituye objeto de esta ordenanza la administración, control y recaudación de las tasas retributivas por los servicios técnicos y administrativos que brinda el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño.

Artículo 2.- Sujeto activo.- El sujeto activo de las tasas determinadas en esta ordenanza es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.- Son sujetos pasivos de esta obligación tributaria en calidad de contribuyentes las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que soliciten servicios técnicos y/o administrativos en las oficinas o departamentos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño, los cuales están obligados a presentar su solicitud para el

respectivo servicio y a pagar la tasa establecida en esta ordenanza de los siguientes de Servicios Técnicos y Administrativos:

Articulo 4.- Las tasas por formularios para las solicitudes de servicios especiales que se establecen en esta ordenanza son los siguientes:

FORMULARIO "SOLICITUD DE TRÁMITE"

- Solicitud para inspección de terrenos (avalúos, reavalúos, localización, rectificación de áreas, frentes, afecciones, márgenes de retiros de ríos, quebradas, acequias, locales comerciales y otros);
- Solicitud para fotocopias de planos aprobados y documentos que reposan en los archivos de la Municipalidad.
- Solicitud de afección y línea urbanística;
- Solicitud de aprobación de planos para urbanizaciones, subdivisiones, fraccionamientos y reestructuración de lotes;
- Solicitud de aprobación de planos arquitectónicos.
- Solicitud de aprobación de permiso de construcción menor sin planos (cerramientos, ampliaciones, garajes, etc.; hasta 36m2 de construcción);
- Solicitud de aprobación de permiso de construcción mayor en locales mayores a 36m2 de construcción, edificios viviendas, locales comerciales, etc.;
- Solicitud de arrendamiento y renovación de espacios públicos municipales (puestos de mercado y cementerio).
- Solicitud de facilidad de pago de determinados tributos.
- Solicitud de recepción de obras
- Solicitud de ocupación de vías públicas.
- Solicitud de permisos de funcionamiento.
- Solicitud de exoneraciones.
- Solicitud de reclamos de duplicidad o de cualquier otro tramite de reclamo de bajas de carta de pago.
- Solicitud de uso de suelo,
- Solicitud de actualización catastral,
- Solicitud de compra-venta y traspaso de dominio
- Solicitud de acometidas de agua potable y alcantarillado
- Solicitud de patente municipal.
- Solicitud para la venta de medidores de agua potable.
- Solicitud de adjudicación de predios o mostrencos
- Solicitud de avalúos predial

- Solicitud de baja de títulos de crédito
- Solicitud para reubicación o cambio de medidores de agua.
- Solicitud de suspensión de servicio de agua potable y alcantarillado
- Solicitud de baja del catastro de patentes
- Solicitudes para otros trámites que no se encuentren en el presente artículo.

Todas estas solicitudes tendrán un valor de $ 1.00

Todo trámite Municipal se realizará previó a la presentación de la respectiva solicitud.

FORMULARIO PARA CERTIFICADO

- Certificado de uso de suelo;
- Certificado de bienes raíces;
- Certificado de Avalúos;
- Certificado de no adeudar;
- Certificado de ubicación del predio;
- Ficha Catastral;
- Ficha de licencia urbanística.

Todos estos certificados tendrán un valor de $1,00

FORMULARIO VARIOS

ÍTEM	FORMULARIO	TARIFA EN USD $
1	Formulario de Línea de Fabrica	1,00
2	Formulario de alcabalas	1,00
3	Formularios de permiso de construcción mayor.	1,00
4	Formularios de permiso de construcción menor	1,00
5	Formulario de aprobación de planos arquitectónicos	1,00
6	Formulario de aprobación de planos para urbanizaciones subdivisiones, fraccionamientos y reestructuración de lotes	1,00

trabajadores)	
Elaboración de minutas	15.00
Solicitud sellaje de boletos espectáculos públicos	0.05 x B
Cualquier otro servicio administrativo, formulario o certificado no enunciado en el presente articulo	1.00

El tiempo de duración de cada especie y el trámite correspondiente, será de un año, exceptuándose el certificado de no adeudar que tendrá una duración de 15 días.

Art. 6.- De conformidad como establece el Art. 186 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización: Los municipios aplicarán obligatoriamente las contraprestaciones patrimoniales que hubieren fijado para los servicios públicos que presten aplicando el principio de justicia redistributiva. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de destitución de los funcionarios responsables.

Será obligación de los directores o jefes departamentales revisar que antes de autorizar el servicio o el trabajo estén cancelados los valores correspondientes.

Art. 7.- Dispóngase a través de la Secretaría General a todos los directores y jefes departamentales municipales que serán responsables solidarios con los demás servidores y servidoras públicos y trabajadores y trabajadoras que por acción u omisión no cumplan con el cobro de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Art. 8.- Cada Dirección, Jefatura y/o unidad administrativa que preste el servicio correspondiente, deberá exigir que el peticionario/a obtenga en la tesorería el comprobante de pago respectivo.

Art. 9.- Los directores y jefes departamentales deberán poner en el caso de corresponderles emitir copia de planos, su respectiva firma y sello de responsabilidad.

Art. 10.- Conforme lo dispone el Art. 567 del COOTAD, "el Estado y más entidades del sector público, pagarán las tasas que se establezcan por la prestación de los servicios públicos que otorguen las municipalidades y sus empresas. Para este objetivo harán constar la respectiva partida en sus respectivos presupuestos....".- En consecuencia también las instituciones indicadas en el presente artículo pagarán la tasa de servicios administrativos en caso de solicitar algún trámite en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Logroño.

Art. 11.- Ejecución.- Encárguese la ejecución de la presente ordenanza a la Dirección Financiera y Dirección Administrativa y demás dependencias municipales que tengan relación con la misma.

7	Formulario de Actualización Catastral urbano	1,00
8	Formulario de Actualización Catastral rural	1,00
9	Formulario de Ingreso al catastro urbano	1,00
10	Formulario de Ingreso al catastro rural	1,00
11	Formulario de funcionamiento	1,00
12	Formulario de declaración de la patente anual	1,00
13	Formulario del 1.5 por mil de activos totales	1,00
14	Formulario de solicitud para liquidación de plusvalía	1,00
16	Formulario de Avaluó Especial o re-avaluó	1,00

Articulo. 5.- De las tarifas.- Las tarifas por los servicios técnicos y administrativos serán calculadas de conformidad al procedimiento establecido en el Art. 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Por determinación de licencia urbanística o línea de fábrica	0,10 m.l
Por aprobación de planos, urbanización, lotización, ciudadelas, edificaciones entre otros.	1x 1.000
Por estudio de aprobación de planos de anteproyectos de urbanizaciones el 0,25 por mil del avalúo catastral del terreno	
Por permisos para construcción, modificación o aumento de una edificación el 1 por mil del avalúo de la construcción	
Por la creación de ficha catastral	5.00
Por partición judicial y extrajudicial de inmuebles por metros cuadrados el 1 por mil del valor de cada m2	1x 1.000
Por permisos de construcción menor el 1x por mil del avaluó de la construcción.	1 x 1.000
Por otorgar copia simple de cualquier documento (cada hoja)	0,05
Por otorgar copia certificada de documentos (cada hoja)	1.00
Por certificación de planos aprobados (cada hoja)	1.00
Elaboración de certificado de catastro: linderos, medidas, predio, manzana 1,00 dólar cada hoja	
Por división de un terreno el 1 por mil del avalúo catastral	
Por otorgar certificados laborales (solicitados por ex servidores y ex trabajadores)	1.00
Por otorgar certificados de sueldos (solicitados por ex servidores y ex	1.00

0,001

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Presentación del certificado de no adeudar.- Para todo trámite que se solicite en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño, incluido el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil se adjuntará el certificado de no adeudar a la Institución del comprador y el vendedor del predio.

Para todo proceso de contratación pública que realice el Gobierno autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño, el adjudicado del contrato debe presentar el certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño.

SEGUNDA.- Avaluó de Construcción.- El avaluó de la construcción se determinara en función de los costos de construcción que la Municipalidad de Logroño determine anualmente por medio de la Dirección de Obras Publicas.

TERCERA- Normas Supletorias.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Código Orgánico Tributario; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

DEROGATORIA

PRIMERA.- Derogatoria.- Deróguese en fin todas las disposiciones que se opongan a esta ordenanza y que sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubieren aprobado anteriormente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial. Sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web de la institución.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Logroño, a los siete del mes de mayo del 2013.

Lcdo. Galo Utitiaj Peas.

ALCALDE DEL GADM CANTÓN LOGROÑO

Sra. Oliva Tapia V.

SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO DEL GADM LOGROÑO

CERTIFICACIÓN: LA SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO.- CERTIFICO: Que **"LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA**

DETERMINACIÓN DEL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LOGROÑO", fue conocida, discutido y aprobado en las sesiones ordinarias de concejo los días 1 y el 7 de mayo del 2013, en su orden, tal como lo determina el Art. 322 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, vigente.

Logroño a los ocho días del mes de mayo del 2013.

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTON LOGROÑO SECRETARIA

Sra. Oliva Tapia V.
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO DEL GADM LOGROÑO

SANCION

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO.- En el Cantón Logroño, Provincia de Morona Santiago a los catorce días del mes de mayo del 2013 a las 10h30, en ejercicio de lo establecido en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Sanciono **"LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN DEL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LOGROÑO"**, y ordenó su inmediata Promulgación y Publicación. Cúmplase.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON LOGROÑO ALCALDIA Logroño - Ecuador

Lcdo. Galo Utitiaj Peas
ALCALDE DEL GADM CANTÓN LOGROÑO

CERTIFICACION: Certifico que el señor Acalde Lcdo. Galo Utitiaj Peas, Alcalde del Cantón Logroño, proveyó y firmó **"LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN DEL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LOGROÑO"**, a los catorce días del mes de mayo del 2013.

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTON LOGROÑO SECRETARIA

Sra. Oliva Tapia V.
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO DEL GADM LOGROÑO